

AÑO XL

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 250

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ascensos honoríficos Destinos	35499 35501
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	35502
Adaptaciones orgánicas	35503
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	35505
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	35506

CVE: BOD-2024-s-250-863 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024 Pág. 864

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	
Ceses	35515
ESCALA DE SUBOFICIALES	05540
Bajas	
Ceses	35518
ESCALA DE TROPA Programa	
Reserva Servicio activo	
Retiros	0
Bajas	
Destinos	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	2552
Ascensos honoríficos	35530
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	35531
VARIOS CUERPOS	
Reserva	35532
RESERVISTAS	
Situaciones	35537
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Reserva	0==44
Retiros	0.55.40
Destinos	35545
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Excedencias	35550
VARIAS ESCALAS	
Destinos	35551
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	
Retiros	
ESCALA DE TROPA	
Retiros	35555
Nombramientos	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	35557
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	٥٣٣٥
Reserva	35558

CVE: BOD-2024-s-250-864 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 23 de diciembre de 2024 Núm. 250 Pág. 86 Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Retiros 35560 **RESERVISTAS** Situaciones 35561 Compromisos 35564 Bajas 35566 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios 35567 VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones 35568 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 35572 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Ascensos 35573 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN 35574 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 35575 Aplazamientos, renuncias y bajas 35582 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Bajas de alumnos 35585 V. — OTRAS DISPOSICIONES 35586 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 35589 35599 PREMIOS

JVL: DOD-2024-3-200-003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Pág. 866

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-250-866 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35586

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Resolución 500/19490/24

Cód. Informático: 2024029359.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se crea el distintivo del título de Instructor Avanzado de Tropas Acorazadas Mecanizadas.

Las titulaciones obtenidas tras superar los correspondientes cursos de especialización y aptitud suponen un afianzamiento del conocimiento y una necesidad en el Ejército de Tierra, mejorando la cualificación del personal militar de forma continua y permanente.

El Título XI de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, regula los distintivos y su norma 119ª los define, indicando que son símbolos que situados sobre el uniforme sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta. La norma 120ª establece que son distintivos de título o diploma los concedidos por la superación de los cursos que tengan reconocido su uso.

Asimismo, la norma 121ª de la citada Orden establece que el diseño de nuevos distintivos deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar. También dispone que corresponde al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación, modificación y aprobación de distintivos, entre los que se encuentran los correspondientes a aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS) o su equivalente en horas.

Por otra parte, la Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen los criterios para la aplicación en el ámbito del ET de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, determina que la creación de nuevos distintivos, así como la modificación de los existentes o su supresión, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y que el desarrollo normativo necesario se hará mediante disposiciones normativas con regulación en el ámbito del Ejército de Tierra.

El Curso de Instructor Avanzado de Tropas Acorazadas Mecanizadas, con una carga lectiva de 28,9 ECTS, está destinado a dar la formación necesaria que les capaciten para desarrollar y dirigir los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación; además de la planificación del tiro, la realización y supervisión de las tareas de homogeneización y puesta a cero de las plataformas acorazadas y mecanizadas de su Unidad, así como la organización de los Campos de Tiro y la dirección del tiro en ellos.

Con el propósito de reconocer y distinguir los servicios que presta el personal en posesión de la citada titulación, se considera conveniente crear un distintivo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en las normas 120^a y 121^a de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Crear el distintivo del título de Instructor Avanzado de Tropas Acorazadas Mecanizadas.

CVE: BOD-2024-250-35586 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35587

Segundo: Descripción.

La descripción, dimensiones y representación gráfica se inserta en el anexo.

Tercero. Facultades de desarrollo.

El desarrollo normativo necesario del nuevo distintivo creado mediante la presente Resolución se hará mediante disposiciones normativas con regulación en el ámbito del Ejército de Tierra, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen los criterios para la aplicación en el ámbito del Ejército de Tierra, de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas y se definen los emblemas y los distintivos de especialidad fundamental.

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de marzo de 2024. — El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea

CVE: BOD-2024-250-35587 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Segundo. Descripción

Núm. 250

Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35588

ANEXO

1. REPRESENTACIÓN



2. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Escudo español, cuadrilongo redondeado en punta. Partido. Primero, lleno de gules (rojo). Segundo, lleno de azur (azul). Brochante, sobre el todo, en jefe un carro de combate terciado a la diestra, de oro, acompañado en punta de una flor de lis de lo mismo. Filete en bordura general de oro.

3. DIMENSIONES

Distintivo de 30 mm de alto por 25 de ancho, siendo su lado inferior un arco de circunferencia de 12,5 mm de radio.

4. JUSTIFICACIÓN

Los colores del campo son los de las Armas de Infantería y Caballería, a quienes va dirigido el curso. La Flor de Lis simboliza la enseñanza, la instrucción y el adiestramiento, y el carro su plataforma de combate.

5. ESMALTES

Los esmaltes a utilizar en el diseño figuran en el siguiente cuadro:

NORMATIVA ESMALTES				
ESMALTES	R	G	В	
ORO	237	208	0	
GULES (ROJO)	255	0	0	
AZUR (AZUL)	0	100	150	

CVE: BOD-2024-250-35588 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35589

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO

Cód. Informático: 2024029556. (Del BOE núm. 305, de 19-12-2024) (B. 250-2)

Resolución 420/38529/2024, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación de la Cátedra Jerónimo de Ayanz.

Suscrito el 9 de diciembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la Cátedra Jerónimo de Ayanz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la Cátedra Jerónimo de Ayanz

En Cartagena, a 9 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Victoriano Gilabert Agote, Almirante de Acción Marítima, nombrado por Orden 430/19567/23, de 7 de diciembre, de la Ministra de Defensa, en representación del Ministerio de Defensa por delegación de firma expresa del Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada para este acto, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, don Mathieu Kessler, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena con sede en Cartagena (España), edificio «Rectorado», plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n (CP 30202), CIF Q8050013E, y en su nombre y representación (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de julio de 2024, recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto n.º 160/2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 5 de agosto de 2021, recogido en el BORM núm. 181, de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a

CVE: BOD-2024-250-35589 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35590

través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa (MDEF) tiene competencias atribuidas en materia de promoción de la investigación en el campo de la tecnología subacuática relacionada con la Seguridad y la Defensa, en virtud de lo establecido en la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID-2020) y en la Estrategia de Seguridad Nacional (2021), en sentido de disponer de unas adecuadas capacidades militares, tecnológicamente avanzadas, que contribuyan a garantizar una disuasión creíble, que demanda una política activa de colaboración público-privada que apoye firmemente al sector industrial y tecnológico de la seguridad y la defensa en España.

Tercero.

Que la UPCT y el MINISDEF disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

Cuarto.

Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la creación de la denominada «Cátedra Jerónimo de Ayanz» (Cátedra). Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre la UPCT y las unidades de la Armada en Cartagena, a través del Centro de Buceo de la Armada (CBA) y del Comandante Naval de la ciudad, en actividades de investigación, formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT, su aplicación socioeconómica principalmente al tejido empresarial del sector de la zona y otros ámbitos geográficos, y en materia histórico-cultural y de operativa y estrategia principalmente en el sector de las actividades subacuáticas, y en cualquier caso relacionadas con la seguridad y defensa.

La Cátedra participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Favorecer la formación, investigación, el conocimiento y su difusión en tecnologías subacuáticas principalmente orientadas al ámbito de la seguridad marítima y, en cualquier caso, a la seguridad y defensa de las aguas y fondos submarinos nacionales.
- Contribuir al desarrollo del tejido industrial basado en conocimiento e innovación, principalmente en el ámbito subacuático orientado a la seguridad marítima, explotando las características estratégicas de Cartagena.
- Impulsar y facilitar el contacto y la cooperación entre diferentes instituciones, empresas y organismos en el ámbito de la defensa, principalmente en el entorno subacuático enfocado a la seguridad marítima.
- Fomentar el contacto, la colaboración y participación de profesores y alumnos de la UPCT, miembros de la Armada, empresas y expertos en áreas relacionados con el objeto de la cátedra.
- Situar a la UPCT y la Armada como potenciadores del desarrollo del conocimiento tecnológico y el tejido industrial, impulsando y facilitando el contacto y la cooperación entre diferentes instituciones, empresas y organismos en el ámbito de la defensa, principalmente en el entorno subacuático.

CVE: BOD-2024-250-35590 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 3559

- Difundir el contenido de las investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del convenio.
- Colaborar en la realización de actividades formativas conjuntas, organización de cursos, jornadas, y seminarios, asignación de títulos de la UPCT de acuerdo con la normativa estatal y propia de la misma a actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o correlativas, y en relación con las actividades subacuáticas principalmente, e incidentalmente a aquellas relacionadas con la seguridad o la defensa, en general.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales, promocionando encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional, así como la participación de estudiantes, o profesorado universitario.

Segunda. Aportación de las partes.

Para la realización del objeto del presente convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

- Por la UPCT:
- Nombrar al director y al codirector de la Cátedra, al coordinador y a los responsables de los proyectos o actividades, en los términos que se señalan en la cláusula octava del presente convenio.
- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa del MDEF (Armada).
- Incluir a la Armada en el ecosistema de la Red de Cátedras UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal web.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por la Cátedra.
- Difundir la participación y colaboración de la Armada, en todas las actividades que realice la Cátedra.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- Solventar a través de la Dirección y Codirección de la Cátedra los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la Cátedra.
- Asistir a la Armada en la publicación y gestión de las ofertas de prácticas que esta realice.
 - Promover la realización de actividades formativas.
 - Por la Armada (MDEF):
- Proponer y fomentar actividades, proyectos y programas de I+D+i en el ámbito de la tecnología subacuática enfocada principalmente a la seguridad y la defensa y en particular a la seguridad marítima.
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Facilitar al estudiante, en la medida de lo posible, la formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.
- Habilitar un espacio en sus instalaciones para el desarrollo de la investigación en un entorno propicio y cercano al medio subacuático, que pueda ser puesto a disposición de *spin-off, start-up* o grupos de investigación de la UPCT para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la Cátedra, sujeto a efectiva disponibilidad, sin

CVE: BOD-2024-250-35591 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

e de 2024 Sec. V. Pág. 35592

perjuicio del espacio compartido que la UPCT pudiera poner a disposición de la misma en las instalaciones del edificio ELDI para la realización de las actividades que fuese necesario relacionadas con el objeto de la misma.

- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.
- Permitir en la medida de lo posible, el desarrollo de la actividad de becarios e investigadores, que podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.

- Por ambas partes:

- El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil en relación a los espacios indicados en la presente cláusula. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.
- El personal civil que haya de acceder a las instalaciones militares no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.
- En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia expuestas anteriormente, corresponde a la Universidad las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento. En caso de que no deponga su actitud, el Ministerio de Defensa a través del Jefe de la instalación le invitará a abandonar la citada instalación poniéndolo en conocimiento de la Universidad.

Tercera. Compromisos económicos.

Por la UPCT:

- Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la misma, salvo los derivados de las actuaciones concretas que se desarrollen en el marco de la misma, previa generación del crédito adecuado o suficiente, a partir de las fuentes de financiación que se señalan en los párrafos siguientes.
- La Cátedra podrá tener, como fuente de financiación, aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran a la misma a través de acuerdo de adhesión, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:
- Aportaciones anuales que realicen las instituciones y entidades que se adhieran a la misma a través de acuerdos de adhesión formalizados mediante adenda al convenio.
- Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
- Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente convenio y la entidad receptora de la prestación.
- Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.

CVE: BOD-2024-250-35592 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

3 de diciembre de 2024 Sec. V. Pág. 355

• Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc., que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes *ad hoc.*

En tal caso, la gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT.

- En el caso de que los alumnos de la UPCT realizasen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, en los espacios habilitados por la Armada para ello, en virtud de lo establecido en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco de la realización de prácticas académicas curriculares u obligatorias sin remuneración (integradas en los planes de estudio), las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas corresponderán a la UPCT, quedando el MDEF libre de cualquier obligación en materia de Seguridad Social en el marco del convenio de referencia.

2. Por la Armada:

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MDEF. La realización de las prácticas, si se llevasen a cabo, no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

Cuarta. Titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las labores propias del objeto de la cátedra, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. Deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención a la Cátedra.

CVE: BOD-2024-250-35593 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35594

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MDEF y la UPCT tienen la consideración de corresponsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben a consecuencia de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y tendrá lugar única y exclusivamente conforme a la finalidad del objeto del convenio, y conforme a lo establecido con el artículo 28 RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando la cesión de datos deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (https://lex.upct.es/) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n –Edificio Rectorado–, 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, https://sede.upct.es/

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace https://privacidad.upct.es, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes

CVE: BOD-2024-250-35594 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 23 de diciembre de 2024 Núm. 250

intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante cualquier corresponsable de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes destinaran los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios que a consecuencia del tratamiento causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Sexta. Causas de extinción.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- Por inactividad de la Cátedra, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia. El presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación y adhesiones a la Cátedra.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y recogido como adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda surtirá efectos con su inscripción en el REOICO. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-250-35595



Lunes, 23 de diciembre de 2024 Núm. 250

Sec. V. Pág.

La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación. La adhesión de una entidad a la Cátedra será aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra y se formalizará a través de una adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda surtirá efectos con su inscripción en el REOICO. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

Octava. Presidencia, Dirección y Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Presidencia de la Cátedra.

El Rectoro Magnífico de la UPCT y el Almirante de Acción Marítima (ALMART), como representante del MDEF, serán copresidentes de la Cátedra, manteniendo las relaciones institucionales de la Cátedra y la aprobación de las propuestas anuales de actividades del Director de la Cátedra.

2. Dirección de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra será ejercida, en los términos previstos en el artículo 8 de la normativa de cátedras de la UPCT, por un profesor con grado de doctor de la UPCT que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico y con dedicación a tiempo completo a la UPCT, nombrado por resolución rectoral. La elección del Director de la Cátedra se realizará a propuesta de la Armada.

- 3. La cátedra podrá contar asimismo con:
- Un codirector nombrado a propuesta de la Armada por resolución rectoral.
- Un coordinador de cada una de las partes (en caso de estimarse conveniente por cada una de las mismas) que contribuya a agilizar la gestión administrativa y operativa de las actividades objeto de la cátedra dentro de su institución y en las relaciones entre ambas o con terceros.
- Los responsables de los proyectos que se desarrollen en el seno de la misma (entre el personal de la UPCT o de la Armada, en caso de estimarse conveniente para agilizar la progresión de las actividades previstas, en las materias que les sean de su respectiva competencia.
- 4. Dado que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio no se derivan del mismo obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes, no se percibirá retribución económica por la condición de director, codirector, coordinador o responsable de proyecto, sin perjuicio de la que pudiera derivar en su caso, de las correspondientes líneas de actuación que fueren desarrolladas en el marco de la misma, con arreglo a los ingresos generados.
 - 5. Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Sequimiento, compuesta por un total de cuatro miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, conformarán la Comisión Mixta ambos coordinadores más otros dos representantes designados cada uno por cada una de las partes.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-250-35596



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35597

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una adenda al presente convenio, que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no.

Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

Novena. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas, o para los casos de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es https://sede.upct.es/
 - Por el MDEF, a través del CBA en la dirección cba@fn.mde.es.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

- Por la UPCT:

Contacto: Ana M. Alonso Moreno.

Dirección: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena.

Tel.: 680191443.

e-mail: ana.alonso@upct.es.

Por la Armada:

Contacto: CN. Comandante del Centro de Buceo de la Armada.

Dirección: Carretera de la Algameca, s/n, 30290 Cartagena Naval (Murcia).

Tel.: +34648187509.

CVE: BOD-2024-250-35597 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35598

Contacto: CN. Comandante Naval de Cartagena.

Tel.: +34616516351.

Undécima. Actividad Editorial.

Los representantes del MDEF en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Duodécima. Naturaleza jurídica.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse mediante adenda antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, si antes del vencimiento del plazo, las partes así lo acuerdan de forma unánime. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Mathieu Kessler Neyer.—El Almirante de Acción Marítima, Victoriano Gilabert Agote.

CVE: BOD-2024-250-35598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35599

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA PREMIOS

Cód. Informático: 2024029560. (Del BOE núm. 305, de 19-12-2024) (B. 250-3)

Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los Premios Virgen del Carmen 2025.

BDNS(Identif.):803734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803734)

De conformidad con las bases reguladoras, detalladas en el punto tercero, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Armada https://armada.defensa.gob.es/premiosvirgendelcarmen.

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a estos premios y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las personas físicas de nacionalidad española o extranjera. En la disciplina de "Juventud" los participantes y, en su caso, beneficiarios serán centros docentes públicos y privados, concertados y no concertados, de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional ubicados en territorio nacional. En el caso de la disciplina de "Dibujo infantil" serán los centros educativos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Finalidad:

La Armada convoca los premios "Virgen del Carmen" correspondientes al año 2025, en las siguientes disciplinas: Investigación histórica, Relato corto "Relatando la mar", Dibujo infantil, Juventud, Pintura, Fotografía y Modelismo Naval.

Los premios "Virgen del Carmen" tienen por objeto fomentar el interés y la afición por el mar y los asuntos navales, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se encuentran en la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada (BOE núm. 154 de 28 de junio de 2019), modificada por la Orden DEF/1227/2022, de 24 de noviembre (BOE núm. 295 de 9 de diciembre de 2022).

Cuarto. Importe:

La dotación económica de los premios Virgen del Carmen 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.04. La cuantía total máxima de los premios convocados asciende a treinta mil euros (30.000 €), sujeta a lo estipulado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa 2024-2026. Queda condicionada la actual convocatoria de los Premios a la

CVE: BOD-2024-250-35599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35600

existencia de crédito adecuada y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes de participación finalizará en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Madrid, 10 de diciembre de 2024.- Antonio Piñeiro Sánchez, Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

CVE: BOD-2024-250-35600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod